

VISTO el Expediente N° 827-0474/05 y la Resolución (CS) N° 063/06, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución aprueba el Reglamento para los Proyectos de Extensión Universitaria.

Que el Reglamento mencionado resulta un instrumento idóneo para dar comienzo a nuevos proyectos y para institucionalizar el trabajo que docentes, alumnos, graduados y personal administrativo y de servicios vienen realizando con distintas organizaciones e instituciones.

Que resulta necesario implementar las medidas correspondientes para iniciar el proceso que deberá culminar con la puesta en marcha de los Proyectos de Extensión Universitaria

Que, para ello, la Secretaría de Extensión Universitaria presenta la convocatoria ante la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Superior, de acuerdo al Título II, artículo 2º del Reglamento, en la que se establecen los requisitos de presentación, la modalidad de evaluación, el destino de los subsidios, el tipo, modo y condiciones del financiamiento y el cronograma a seguir.

Que los Proyectos de Extensión Universitaria aprobados deberán dar comienzo a sus actividades en el año 2007.

Que la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62º, Inc. d) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Convocar a la presentación de Proyectos de Extensión Universitaria en el marco del Reglamento para Proyectos de Extensión Universitaria aprobado por Resolución (CS) N° 063/06.

ARTICULO 2º: Por tratarse de la primera convocatoria y a modo de diagnóstico de capacidades, no se establecerán prioridades temáticas.

ARTICULO 3º: La presentación de los Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- Las propuestas deben cumplir con toda la documentación solicitada.
- El monto total solicitado deberá estar dentro de los límites indicados.
- Deberá completarse el formulario correspondiente (que la Secretaría de Extensión Universitaria entregará a partir de la apertura de la presente convocatoria) y entregarse en forma impresa por duplicado y digitalizado en un diskette. También se solicitará un envío por correo electrónico a la dirección proyectosdeextension@unq.edu.ar
- Se deberá adjuntar un curriculum vitae analítico del Director del PEU como así también una breve reseña de los integrantes del equipo de trabajo.
- Las presentaciones se ajustarán al cronograma establecido por esta Resolución en su artículo 19º.

ARTICULO 4º: El incumplimiento de cualquier requisito dejará a la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización. En caso de exclusión el responsable de la presentación será notificado por correo electrónico.

ARTICULO 5º: La Evaluación consiste en la ponderación de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 14º del Reglamento para Proyectos de Extensión Universitaria. Sobre la base de lo anterior, la Comisión Externa de Evaluación realizará un orden de mérito de acuerdo a un puntaje total que obtengan (según la grilla que oportunamente confeccionará la Secretaría de Extensión Universitaria). Esto implica que en esta instancia no se eliminarán proyectos, sino que serán ordenados según el puntaje alcanzado.

ARTICULO 6º: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes otorgará, según el orden de mérito confeccionado, las categorías de APROBADO, APROBADO SIN FINANCIAMIENTO o DESAPROBADO.

ARTICULO 7º: Los equipos de trabajo que participen en esta convocatoria aceptan las bases para la selección de Proyectos de Extensión Universitaria. La selección y los dictámenes de la Comisión, no serán susceptibles de recurso alguno.

ARTICULO 8º: Los subsidios otorgados por la Universidad Nacional de Quilmes podrán financiar únicamente los siguientes rubros:

- Bienes de consumo y servicios.
- Bibliografía.
- Equipamiento y/o material didáctico.
- Gastos por servicios técnicos especializados para el proyecto.
- Gastos de movilidad que, relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo.

Los gastos en servicios técnicos y en equipamiento y material didáctico a financiar por esta convocatoria no deberán exceder el 60% del monto total del subsidio otorgado.

ARTICULO 9º: Todo bien o equipamiento adquirido a través del subsidio otorgado por la Universidad Nacional de Quilmes ingresará al patrimonio de esta última una vez finalizada la ejecución del Proyecto de Extensión Universitaria.

ARTICULO 10º: La Universidad Nacional de Quilmes financiará Proyectos de Extensión Universitaria hasta alcanzar el monto de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil). Se determina una asignación máxima de \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos) para los proyectos anuales y de \$ 3.500.- (pesos tres mil quinientos) para los proyectos semestrales. El monto que se destine al financiamiento de los Proyectos de Extensión Universitaria provendrá íntegramente de recursos propios generados por la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTICULO 11º: No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Universidad Nacional de Quilmes podrá asignar fondos de modo de extender el

financiamiento a un mayor número de proyectos aprobados. Esta asignación no podrá ser modificada una vez iniciado el proyecto.

ARTICULO 12º: El Director del proyecto seleccionado percibirá en cuotas semestrales el monto asignado al mismo. La primera asignación se hará efectiva durante el primer mes de inicio del proyecto; las siguientes, a la finalización del plazo semestral previa presentación de la rendición de la cuota anterior. Esta rendición de cuentas por la utilización de los recursos se realizará según la modalidad que oportunamente impartirá la Secretaría de Extensión Universitaria de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 13º: Los plazos de ejecución se contarán desde la fecha de efectivización del primer desembolso.

ARTICULO 14º: En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto de Extensión Universitaria, aún cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.

ARTICULO 15º: La Secretaría de Extensión Universitaria sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto.

Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTICULO 16º: El subsidio podrá ser suspendido temporariamente por la Secretaría de Extensión Universitaria, por no desarrollarse las acciones de acuerdo al plan aprobado, por no haberse hecho uso pertinente de los fondos o por incumplimiento en la entrega de la rendición de cuentas correspondientes. El Consejo Superior decidirá en última instancia sobre la anulación del subsidio.

ARTICULO 17º: Los Docentes Ordinarios o de Planta Interina podrán participar del Proyecto de Extensión Universitaria dentro de su dedicación horaria, en calidad de asignación de funciones de acuerdo a su dedicación al Proyecto de Extensión Universitaria.

ARTICULO 18º: El Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes podrá formar parte del equipo de trabajo del Proyecto de Extensión Universitaria debiendo establecer su dedicación horaria al proyecto,

la cual deberá estar fuera de su dedicación horaria en calidad de asignación de funciones, no pudiendo superar el máximo establecido por la normativa vigente.

ARTICULO 19º: La convocatoria a presentación de Proyectos de Extensión Universitaria se desarrollará según el siguiente cronograma:

- 7 de agosto: inicio de la convocatoria
- 9 de octubre de 2006 hasta las 19.00 horas: fecha límite de recepción de las propuestas en la Secretaria de Extensión Universitaria.
- 23 de octubre de 2006: notificación a los Directores de las propuestas que no han cumplido con los aspectos formales.
- 23 de octubre de 2006: inicio de la evaluación externa.
- 20 a 24 de noviembre de 2006: evaluación externa – instancia presencial. Entrevista por parte de los evaluadores externos a los Directores de Proyectos con sus equipos.
- Diciembre de 2006: elevación al Consejo Superior del orden de mérito confeccionado por la Comisión Externa de Evaluación.
- Febrero 2007: notificación a los Directores de los proyectos aprobados.
- Marzo de 2007: inicio del desarrollo de los proyectos aprobados.

ARTICULO 20º: El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse en sus tres instancias (vp: comprometido, devengado y pagado) al presupuesto 2006, Programa 08.01 y 08.04, Fuente 16, en las partidas que correspondan, de acuerdo con la Resolución (CS) Nº 100/06.

ARTICULO 21º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **130/06**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli
Secretario General

Daniel E. Gomez
Rector